

	Euros
E) Acreedores a corto plazo	0
II. Deudas con entidades de crédito	0
1. Préstamos y otras deudas	0
IV. Acreedores comerciales	0
2. Deudas compras o prestaciones servicios	0
V. Otras deudas no comerciales	0
1. Administraciones Públicas	0
3. Otras deudas	0
Total Pasivo	1.193.057,15

Madrid, 30 de junio de 2008.—Liquidador, Mariano Cejalvo Regadera.—49.361.

PAPELERA DE BESAYA, S. L.

(Sociedad absorbente)

BESAYA CONVERTING, S. L. Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Universal de Socios de Papelera de Besaya, Sociedad Limitada, celebrada el 27 de junio de 2008 y el Socio Único de Besaya Converting, Sociedad Limitada Unipersonal, ejerciendo las competencias de la Junta General, en decisión adoptada en esa misma fecha, aprobaron por unanimidad la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por Papelera de Besaya, Sociedad Limitada (Sociedad absorbente) de Besaya Converting, Sociedad Limitada Unipersonal (Sociedad absorbida), con extinción de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, en los términos y condiciones establecidos en el proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Cantabria, y conforme al procedimiento de fusión regulado en la Sección Segunda del Capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas y en particular en el artículo 250 de dicho texto legal, todo ello por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

La Junta General de Socios de la Sociedad absorbente y el Socio Único de la Sociedad absorbida han aprobado los balances de fusión, tomando como tales los cerrados a 31 de diciembre de 2007.

Las operaciones de la Sociedad absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por la Sociedad absorbente a partir del día 1 de enero de 2008.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Torrelavega (Cantabria), 10 de julio de 2008.—José Luis Cobos Laguna Consejero-Delegado de Papelera de Besaya, S.L., y Rubén Rafael Gómez Tomás representante persona física de Papelera de Besaya, S.L. Administrador Único de Besaya Converting, S.L.U.—50.454.

1.ª 13-8-2008

PEDRO RAMBLA ARJONA

Declaración de insolvencia

D.ª Fuensanta Corbalán García, Secretaria Judicial de lo Social número 2 de Cartagena,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución 120/07 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de José Castro García contra Pedro Rambla Arjona, se ha dictado en fecha 02/07/08 Auto, por el que se declara al ejecutado Pedro Rambla Arjona en situación de insolvencia total por importe de 7.857,96 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Cartagena, 24 de julio de 2008.—Secretaria Judicial, D.ª Fuensanta Corbalán García.—49.253.

PRIME STEEL, S. A.

(Sociedad absorbente)

PRIMEBOX, S. A.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de la primera sociedad y en Acta de Consignación de decisiones del Accionista Único de la segunda, los socios y el accionista único, respectivamente, de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de julio de 2008 aprobaron, todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante absorción, por «Primer Steel, Sociedad Anónima» de «Primebox, Sociedad Anónima Unipersonal», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes, que quedará depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 5 de agosto de 2008.—Por «Prime Steel, Sociedad Anónima», Bulent Asim Unal y Murat Unal en su calidad de Administradores Solidarios. Por «Primebox, Sociedad Anónima Unipersonal», Bulent Asim Unal y Murat Unal en su calidad de Administradores Solidarios.—50.457.

1.ª 13-8-2008

PROINTEL, S. L.

(Sociedad absorbente)

PROINTEL INVERSIONES, S. L.

(Sociedad absorbida)

MADRID MEDIA, S. A.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de Socios, de las sociedades Prointel, Sociedad Limitada, y Prointel Inversiones, Sociedad Limitada, así como, el Accionista Único de las sociedades Madrid Media, Sociedad Anónima Unipersonal, han aprobado en fecha 30 de junio de 2008, la fusión por absorción de las citadas sociedades, en los términos y condiciones del proyecto de fusión, suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante un plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 3 de julio de 2008.—Narciso Ibáñez Serrador, en representación de las sociedades Prointel, Sociedad Limitada, Prointel Inversiones, Sociedad Limitada, y Madrid Media, Sociedad Anónima Unipersonal.—49.480.

y 3.ª 13-8-2008

PROYECTO LARES 3, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña M.ª Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 1962/2001 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Pierre Luc Girona Ducreux, Sonia Morillo Rodríguez, Montserrat Puebla Toledano y otros, se dictó auto de insolvencia en fecha 22-7-2008 por el que se declara al ejecutado Proyecto Lares 3, S. L., en situación de insolvencia parcial por importe de 29.749,01 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 22 de julio de 2008.—Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5, María Nieves Rodríguez López.—49.238.

PUIGFEL, S. A.

(Sociedad escindida parcialmente)

RESIDENCIAL NOU HEBRÓN, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva creación)

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de «Puigfel, Sociedad Anónima», celebrada el día 30 de junio de 2.008, ha acordado por unanimidad, la escisión parcial de la compañía mediante la segregación de su patrimonio afecto a la actividad de fabricación de ladrillos, con la correspondiente reducción del capital social en la suma de 48.088 euros, que se capitalizarán en la sociedad beneficiaria de la escisión, mediante la amortización de 800 acciones nominativas, de valor nominal cada una de ellas 60,11 euros; quedando cifrado el capital social en 72.132 euros dividido en 1.200 acciones nominativas de valor nominal

60,11 euros cada una de ellas y habiéndose modificado el artículo 7.º de los estatutos sociales, relativo al capital social. Además de su capital social, la sociedad escindida ha reducido sus reservas voluntarias en 1.794.533,46 euros que se integrarán en la sociedad beneficiaria por el mismo concepto y su reserva legal en 9.617,60 que se integrarán en la sociedad beneficiaria como tal.

Dicha escisión se ha acordado en los términos del proyecto de escisión redactado en fecha 15 de junio de 2.008 por el Administrador Único de la compañía escindida.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

a) El derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad que se escinde a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión en el domicilio de la sociedad escindida.

b) El derecho de oposición que asiste a los acreedores de la sociedad que se escinde durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley.

Barcelona, 30 de junio de 2008.—El Administrador Único de «Puigfel, Sociedad Anónima», don Andrés Puigfel Bach.—50.235. 2.ª 13-8-2008

REALIZACIONES Y PROMOCIONES NAVARRAS, S. L.

(Sociedad absorbente)

HERBODIETÉTICA TILIA, S. A.

(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las juntas generales universales y extraordinarias de socios de las citadas sociedades, celebradas ambas el día 30 de junio de 2008, aprobaron por unanimidad de sus socios, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Realizaciones y Promociones Navarras, S.L. (absorbente) de Herbodietética Tilia, S.L. (absorbida), con disolución sin liquidación de esta última y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Navarra el 10 de junio de 2008, con aprobación de los respectivos balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir del último anuncio de fusión.

Egües, 15 de julio de 2008.—Administrador Solidario de Realizaciones y Promociones Navarras, S.L.: D. Javier Villoslada Aizpún. Administradora Solidaria de Herbodietética Tilia, S.L.: Dña. Amaia Villoslada Aizpún.—49.900. 2.ª 13-8-2008

SAMERGA INVERSIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad escindida)

RENSER CAR, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad beneficiaria)

SANPE VIÑEDOS Y SERVICIOS ALMAGRO, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión total

Las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de las Sociedades «Samergal Inversiones y Servicios, So-

ciudad limitada», «Renser Car, Sociedad limitada» y «Sanpe Viñedos y Servicios Almagro, Sociedad limitada unipersonal», en sus reuniones celebradas en sus respectivos domicilios sociales, el día 18 de julio de 2008, aprobaron por unanimidad el acuerdo de escisión total de la sociedad «Samergal Inversiones y Servicios, Sociedad limitada», que traspasa en bloque todo su patrimonio a las dos sociedades beneficiarias ya existentes «Renser Car, Sociedad limitada» y «Sanpe Viñedos y Servicios Almagro, Sociedad limitada unipersonal», las cuales lo adquieren igualmente en bloque en los términos del Proyecto de escisión total, depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 16 de julio de 2008. Estas sociedades suceden, a título universal y en la forma especificada en el proyecto de escisión y en la Ley, en todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y pasivo de «Samergal Inversiones y Servicios, Sociedad limitada», constitutivos de dos ramas de actividad, así como en todos los derechos y obligaciones correspondientes a las partes escindidas que les son atribuidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que participan en la escisión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión. También el derecho de los acreedores de oponerse a la escisión, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

Madrid, 18 de julio de 2008.—Por «Samergal Inversiones y Servicios, Sociedad limitada», los Administradores Mancomunados, Fidel Jesús Merchán Iglesias, José Gala Becerra y Antonio Santiago Parras.—Por «Renser Car, Sociedad Limitada», los Administradores Mancomunados, Fidel Jesús Merchán Iglesias, José Gala Becerra y Francisco López Sánchez.—Por «Sanpe Viñedos y Servicios Almagro, Sociedad limitada unipersonal», el Administrador único, Antonio Santiago Parras.—49.804. 2.ª 13-8-2008

SEGUR FURGO 2005, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

EXDENOR, SOCIEDAD LIMITADA

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Acuerdo de fusión impropia

De conformidad y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público lo siguiente:

Primero.- Que las Juntas generales de «Segur Furgó 2005, Sociedad Limitada» y «Exdenor, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), celebradas el 26 de junio de 2008, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por parte de «Segur Furgó 2005, Sociedad Limitada» a «Exdenor, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal), adquiriendo aquella por sucesión universal, el patrimonio de la absorbida, que quedará extinguida y disuelta sin liquidación, con traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio social, en los términos del proyecto de fusión depositados en los Registros Mercantiles de Madrid y Santander.

Segundo.- Que los accionistas y acreedores de las sociedades intervinientes tienen el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión.

Tercero.- Que, según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de las sociedades intervinientes tienen derecho a oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la citada Ley durante el plazo de un mes contando desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 8 de julio de 2008.—José Luis Novales, Consejero Delegado.—49.585. 3.ª 13-8-2008

SEIROKBAT, S. L.

(Sociedad parcialmente escindida)

GRUPO EMPRESARIAL

VP FRONTERA, S. L.

(Sociedad beneficiaria de nueva constitución)

Anuncio de escisión

Se hace público que la Junta General de Socios de la sociedad «Seirokbat, Sociedad Limitada», celebrada con carácter universal el día 30 de junio de 2008, ha acordado la escisión parcial de la misma mediante la segregación de parte de su patrimonio y el traspaso en bloque de los elementos segregados a una sociedad de responsabilidad limitada denominada «Grupo Empresarial VP Frontera, Sociedad Limitada». Como consecuencia de la escisión parcial, la sociedad escindida reducirá su capital social y reservas voluntarias en la cuantía necesaria para hacer frente a la correspondiente salida patrimonial.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los correspondientes balances de escisión. Asimismo, los acreedores de las sociedades intervinientes podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vera de Bidasoa (Navarra), 7 de agosto de 2008.—La Presidenta del Consejo de Administración de «Seirokbat, Sociedad Limitada», doña Agustina Damboriena Damboriena.—50.442. 1.ª 13-8-2008

SERVICIOS LOGÍSTICOS DE LA PLATAFORMA DE ZARAGOZA, SOCIEDAD ANONIMA

Reducción de capital

Según el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas se informa que el día 28 de junio de 2008, la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad acordó, por acuerdo del setenta y ocho con ochenta y un por ciento del capital presente y representado, la reducción del capital social a 60.312,50 euros para compensación de pérdidas, mediante la reducción del valor nominal de las 6.250 acciones, que pasan a tener un valor nominal de 9,65 euros cada una de ellas.

De acuerdo con el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas los acreedores de la sociedad podrán ejercitar el derecho de oposición durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de acuerdo de reducción de capital.

La Muela, Zaragoza, 28 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración.—49.296.

SEVEN PLUS, S. L. U.

(Sociedad absorbente)

INVERLAND OLIMPIC, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que el representante del Socio Único de Inverland Olympic, S.L.U., y el Socio Único de Seven Plus, S.L.U., en virtud de las decisiones adoptadas el 18 de junio de 2008, aprobaron la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Seven Plus, S.L.U., como Sociedad absorbente de Inverland Olympic, S.L.U., como Sociedad absorbida con disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la Sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la Sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la Sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores